

	PROCEDIMIENTO: ALQUILER	
	CONTRATO DE ALQUILER O SERVICIOS	
Fecha de elaboración: 12 de Febrero de 2013	Código: F-PCL-03-01	Versión 2.0

Arrendadores: COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD CIS LTDA / NIT 830.014.011-3

Arrendatarios: DINAPOWER LTDA /NIT 804.011.987-8

Canon Mensual: CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (14.280.000) IVA INCLUIDO

Duración: A TERMINO INDEFINIDO

Iniciación: 01/05/2025

Nosotros: **MARCO ANTONIO CASTIBLANCO RICO**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en Bogotá, quien obra en representación de la sociedad **CIS LTDA NIT 830.014.011-3** debidamente facultado como Gerente General que para efectos del presente contrato se denominará, **LOS ARRENDADORES**, y por la otra parte, **GERMAN DARIO ARGUMEDO PEREZ**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Bogotá, quien obra en representación de **DINAPOWER LTDA, NIT 804.011.987-8** debidamente facultada como Gerente General y que para efectos del presente contrato se denominará **LOS ARRENDATARIOS**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de arrendamiento el cual se registrá por las cláusulas que siguen:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. -: **LOS ARRENDADORES** entregan a los **ARRENDATARIOS** y éstos reciben a título de arrendamiento los siguientes equipos:

- 1. 531. CAMARAS
- 2. 43 MONITORES
- 3. 42 DVR
- 4. 18 SISTEMAS DE ALARMA CON GPRS
- 5. 3 Centrales de monitoreo

PARAGRAFO PRIMERO: El presente contrato, además de los equipos relacionados en la clausula primera, incluye: (todos los materiales y puesta en funcionamiento de los sistemas necesarios para el funcionamiento y operación del objeto contratado.

 COMISIÓN INTERAMERICANA DE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN	PROCEDIMIENTO: ALQUILER	
	CONTRATO DE ALQUILER O SERVICIOS	
Fecha de elaboración: 12 de Febrero de 2013	Código: F-PCL-03-01	Versión 2.0

PARAGRAFO SEGUNDO : En caso de que LOS ARRENDADORES deseen adicionar equipos al contrato, estos deberán ser solicitados a los ARRENDATARIOS y serán cancelados y liquidados por separado por LOS ARRENDADORES en la proporción solicitada en los mismos términos del presente contrato y se facturarán como adicional en los precios previamente pactados entre las partes del presente contrato.

ARRENDADORES entregaran en el mismo estado a la terminación del presente contrato o el de sus prorrogas o cuando éste contrato haya de cesar por alguna de las causales previstas en el presente contrato o en la ley, salvo el deterioro proveniente del tiempo y uso legítimos.

TERCERA: DEL TERMINO. - El presente contrato es a término indefinido que comienzan a contarse desde el día 01 de mayo de 2025.

CUARTA: PRORROGA DEL CONTRATO. – LAS PARTES informan que por la naturaleza del contrato no se prorroga, igualmente este se encuentra vigente, con las mismas vigencias de las prorrogas de la SUB RED SUR OCCIDENTE

QUINTA: CANON DEL ARRENDAMIENTO. - El canon mensual de arrendamiento por los equipos, infraestructura y medios tecnológicos, es de:

- CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (14.280.000)

Todos los valores en moneda legal colombiana más IVA. Suma que será cancelada por periodo mensual vencido dentro de los cinco (5) días siguientes a cada periodo mensual, después de presentada la factura, factura que se presentara en los primeros (5) cinco días del mes siguiente al servicio prestado.

SEXTA: DE LAS REPARACIONES Y MEJORAS. - Los equipos son entregados en la fecha por LOS ARRENDADORES, instalado y en funcionamiento y con el visto bueno y aprobación del supervisor de LOS ARRENDATARIOS. Corresponde a LOS ARRENDADORES mantener los equipos y el sistema en funcionamiento, quedando a su cargo el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos. La violación de esta cláusula dará derecho a LOS ARRENDATARIOS para la terminación unilateral del contrato, con la consiguiente indemnización de perjuicios a cargo de LOS ARRENDADORES.

PARAGRAFO PRIMERO: El personal a cargo de los equipos y estructura que lo conforman objeto del presente contrato estará bajo la dirección técnica y supervisión permanente de LOS ARRENDADORES.

PARAGRAFO SEGUNDO: La seguridad y protección física de Los equipos queda a cargo de LOS ARRENDATARIOS y ellos responden por estos ante LOS ARRENDADORES.

SEPTIMA: CLAUSULA PENAL. - Los contratantes acuerdan en fijar como CLAUSULA PENAL, en caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas en este contrato, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato sin incluir sus prorrogas a cargo de la parte incumplida y a favor de la otra, previa constitución en mora.

OCTAVA: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO: LOS ARRENDATARIOS, se obligan a realizar el mantenimiento preventivo y correctivo y en todo caso garantiza el perfecto funcionamiento de los equipos y elementos objeto del presente contrato y en caso de

	PROCEDIMIENTO: ALQUILER	
	CONTRATO DE ALQUILER O SERVICIOS	
Fecha de elaboración: 12 de Febrero de 2013	Código: F-PCL-03-01	Versión 2.0

requerir patentes o licencias de funcionamiento para los equipos objeto del presente contrato se obliga a obtenerlas, exonerando a LOS ARRENDATARIOS de cualquier responsabilidad de lo estipulado en el presente por multas, sentencias, daños o perjuicios. que se llegaren a ocasionar por estos conceptos, LOS ARRENDATARIOS se obligan a mantener en funcionamiento los canales de datos necesarios para el correcto funcionamiento de la solución.

NOVENA: PREAVISO Y TERMINACION. - Pactan los contratantes que el presente contrato se dará por terminado cuando el contrato con la SUB RED SUR OCCIDENTE se de por finalizad. y no exista intención de prórroga. con un preaviso de 8 (ocho) días.

DECIMA: Son obligaciones especiales de LOS ARRENDADORES: a) Entregar los equipos en perfecto estado de funcionamiento según lo estipulado específicamente en el contrato b) Mantener en correcto estado de funcionamiento el sistema de los equipos objeto del presente contrato y estipulados en la Cláusula Primera del mismo, en buen estado de funcionamiento, asumiendo por su cuenta el mantenimiento preventivo y correctivo así como la sustitución de los equipos deteriorados o que presenten fallas en su funcionamiento; c) Atender los requerimientos que sobre el funcionamiento de el sistema y de los equipos objeto del presente contrato se estipulado en la Cláusula Primera del mismo que le presente directamente LOS ARRENDATARIOS d) Dar la capacitación necesaria al personal que el Arrendatario destine para operar los equipos objeto del presente contrato; e) Participar en la selección del personal que operará los equipos y sistemas objeto del presente contrato f) Supervisar permanentemente el personal destinado por LOS ARRENDATARIOS para el manejo de los equipos y sistemas objeto del presente contrato.

DECIMA PRIMERA: Son obligaciones especiales de LOS ARRENDATARIOS: a) Pagar el canon en las condiciones, plazos y cuantía establecida en este contrato, siempre que las obligaciones de LOS ARRENDATARIOS estén cumplidas. b) Destinar para el manejo del sistema y los equipos, personal calificado debidamente entrenado. c) Responder por la pérdida de los equipos o cualquier elemento integrante del sistema, los cuales deben ser objeto de reposición por equipos de las mismas condiciones técnicas o mediante el pago del valor comercial, de conformidad con lo entregado en el presente contrato. d) Responder por los daños que se causen a los equipos o al sistema, por sus dependientes, terceros o negligencia en la seguridad, evento que comprobado obliga a asumir el costo de la reparación o cambio del mismo.

DECIMA SEGUNDA: COPIAS. El presente contrato se firma en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y valor con destino a cada una de las partes contratantes.

En constancia de aceptación del presente acuerdo se suscribe el presente contrato por las partes, en la ciudad de Bogotá a los veintinueve (29) días del mes de abril de Dos Mil Veinticinco (2025).

	PROCEDIMIENTO: ALQUILER	
	CONTRATO DE ALQUILER O SERVICIOS	
Fecha de elaboración: 12 de Febrero de 2013	Código: F-PCL-03-01	Versión 2.0

LOS ARRENDADORES:



MARCO ANTONIO CASTIBLANCO RICO
C. C. 79.510.110 DE BOGOTÁ
COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
NIT 830014011-3
Gerente General

LOS ARRENDATARIOS:



GERMAN DARIO ARGUMEDO PEREZ
C. C. No 83.183.118 de Acevedo (Huila)
DINAPOWER LTDA
NIT 804.011.987-8
Representante Legal



Bogotá, 25 noviembre 2025

Asunto: Informe instalación caps 29 (sub red sur occidente)

Conforme a las necesidades del cliente y acogiéndonos a los estándares de calidad solicitados en la Ficha Técnica de Negociación y del Producto, nos permitimos realizar informe de estado actual de los medios tecnológicos de las sedes de alcaldía Teusaquillo

De acuerdo a las labores adelantadas se adjunta registro fotográfico de las labores de instalación que se ejecutaron en el punto de caps 29.

SISTEMA DE CCTV

Dentro de las labores ejecutadas se realizó la instalación de 1 grabador nvr de 32 canales, 1 disco duro de 6 Teras, 4 switch de 8 puertos, 25 cámaras ip de 2mp ip, cableado e infraestructura en general.

DESCRIPCION DE EQUIPOS ACTUALES

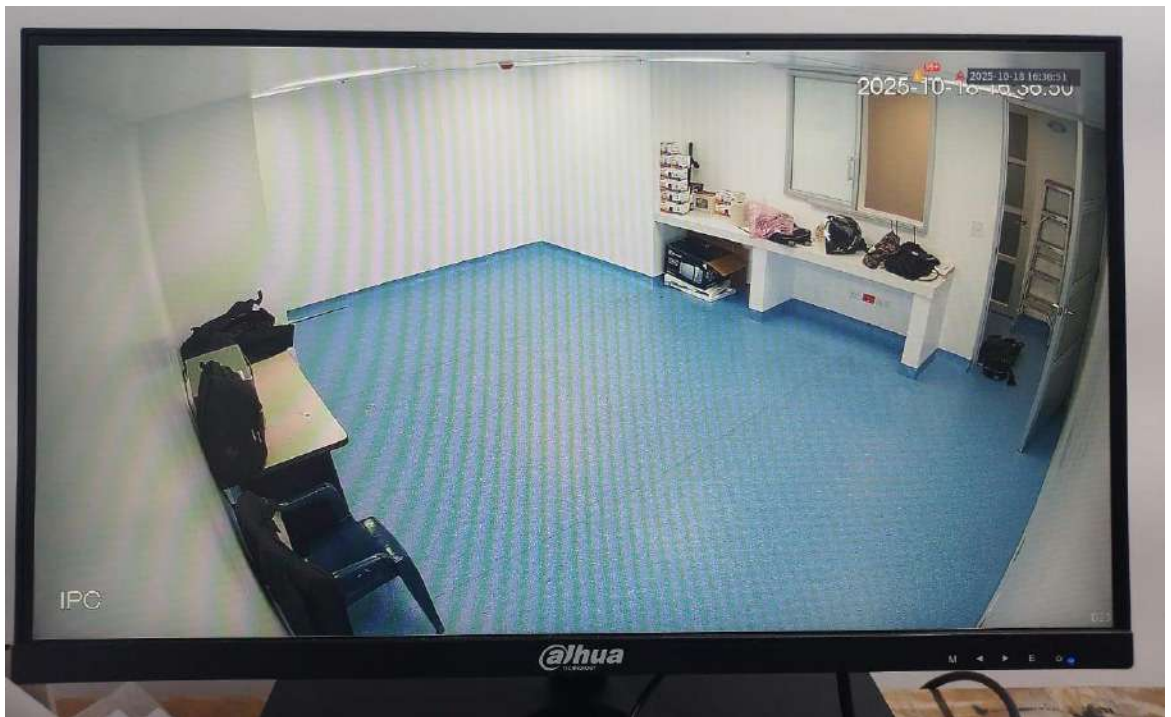
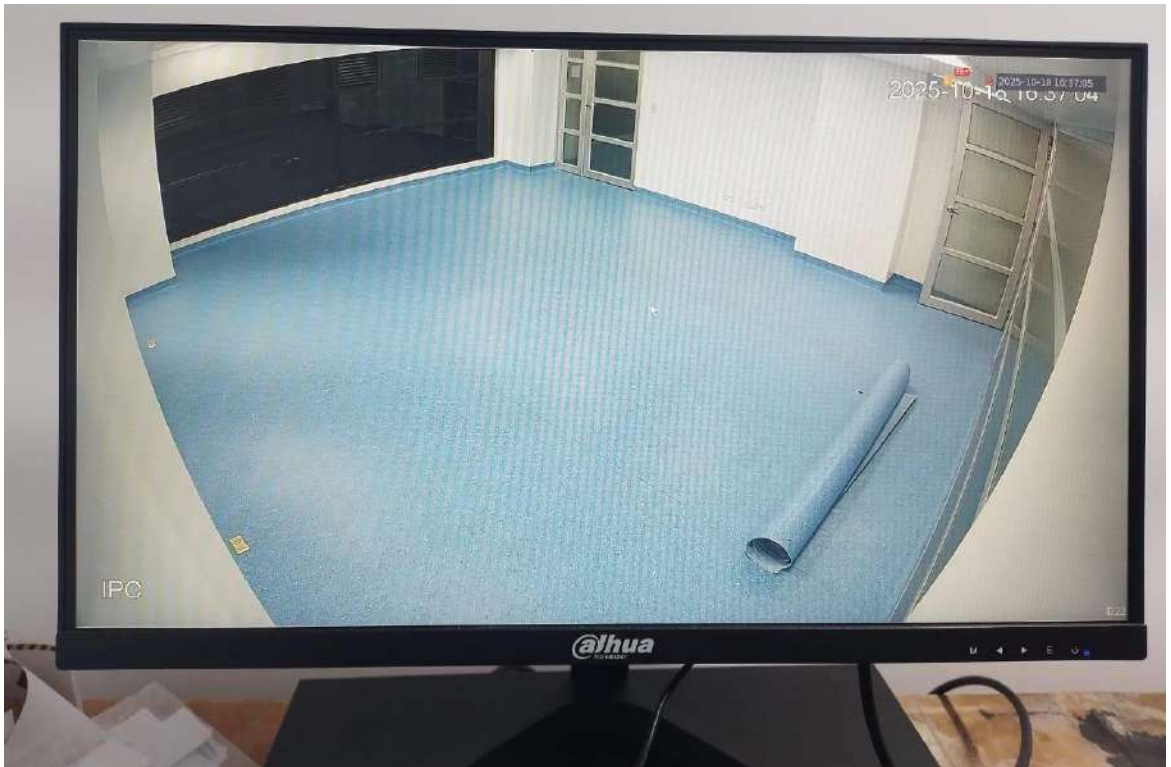
- 1 grabadores de 32 canales
- 1 pantallas de 24 pulgadas
- 24 camaras ip de 2mp lente fijo
- 4 switch 8 puertos
- Cableado e infraestructura

OBSERVACIONES

Por temas de garantía con las instalaciones de adecuaciones del hospital está pendiente el traslado de unas cámaras exteriores una vez la sub red cumpla el tiempo de garantía de las instalaciones realizadas por el contratista.

EVIDENCIA FOTOGRAFICA





FOTOGRAFIAS EXTERIORES





DEJ TECNOLOGIA S.A.S.
NIT 901.686.935-3

Señores:

Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.
La Ciudad

La empresa **DEJ TECNOLOGÍA S.A.S.**, identificada con el **NIT 901.686.935-3**, por medio de la presente certifica que se realizó actualización en tecnología del CCTV en las instalaciones del hospital de Kennedy de acuerdo al requerimiento,

Se expide la presente a solicitud de la empresa **VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DINAPOWER LTDA** el día diez (10) de diciembre del 2025.

Cordialmente,



DEJ TECNOLOGIA S.A.S
NIT. 901.686.935-3
Representante Legal
DAVID FERNANDO ARGUMEDO PEREZ
C.C. 83.183.526
